

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1893.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

DE DIEZ Á DOCE Y DE CUATRO A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción. 0'50 ptas.
Id, particulares, id. id, id..... 0'75 id

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey don Alfonso XIII (que Dios guarde), continúa en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz y demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Dirección general de Obras públicas

Carreteras.—Reparación

En virtud de lo dispuesto por Real orden de veintiocho de Setiembre de mil novecientos nueve, esta Dirección general ha señalado el día diecisiete del próximo mes de Setiembre, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de los kilómetros 1 al 4 de la carretera de Ajalvir á Estremera provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 33.512'15.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de once de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en dicho Ministerio, y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día doce de Setiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para

tomar parte en la subasta será de 340 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, veintiuno de Julio de mil novecientos diez.

El director general,
L. de Armiñán.

Dirección general de Obras públicas

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de trece Marzo mil novecientos tres y de las adionadas por Real orden de ocho de Julio de mil novecientos dos, han de regir en la contrata de las obras de reparación de los kilómetros 1 al 4 de la carretera de tercer orden de Ajalvir á Estremera, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 33.512'15 pesetas.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el notario oficial en Madrid dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en dos años.

5.ª Todos los gastos de replanteo, de liquidación y los de inspección y vigi-

lancia de las obras, serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico con el descuento correspondiente por la Administración económica de la provincia donde radican las obras con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado.

Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma á partes iguales en cada año, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta.

Por lo tanto, los derechos que el artículo 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contratar, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.ª El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los ingenieros sin derecho á reclamación alguna, no sólo para pener mayor ó menor número de copios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del veinte por ciento de su presupuesto.

10.ª Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al pagador de la provincia todos los meses que ejecute obra y antes del día quince la cantidad de cincuenta pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallen al corriente de las cantidades que deban de-

positar para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras.

Madrid veintiuno de Julio de mil novecientos diez.

El director general,
L. de Armiñán.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de según cédula personal núm. enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de los kilómetros 1 al 4 de la carretera de Ajalvir á Estremera, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el preponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del preponente.
El gobernador,
F. Requejo.

(E.—294.)

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARIA

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 26 del actual, á las 10 de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Comunicación del Gobierno civil estimando recurso interpuesto por el director del tranxía de Madrid, contra acuerdo de la Junta municipal, por el que se prohibió á los nuevos concesionarios de líneas de establecer conciertos para pago de arbitrios por obras y servicios en la vía pública, siempre que se trate de prolongación de líneas que figuran en el actual concierto.

Auerdo del Excmo. Ayuntamiento ampliando en 42.150 pesetas el crédito figurado en el capítulo IX. art. 5.º, concepto 440 del presupuesto vigente «para los gastos que produzca el convenio celebrado con el Banco de España para pago de deudas», obteniéndose de las pesetas 77.532,01, que constituye el exceso de ingresos obtenidos por la incorporación de los créditos y débitos del presupuesto de 1909 á 1910.

Otro ampliando en 23.769'75 pesetas el crédito consignado en el capítulo V., art. 4.º, concepto 317 del presupuesto vigente para gastos en los depósitos de mendigos, mediante transferencia de la consignación figurada en el mismo capítulo, artículo 2.º, concepto 261, para manutención de acogidos en los tres Asilos.

Otro aprobatorio de reforma de la tarifa apéndice núm. 26 del presupuesto asignando la cuota de 75 pesetas anuales á las patentes de «vinos extranjeros en el extrarradio».

Otro jubilando á un topógrafo de la Beneficencia municipal.

Otro adjudicando una parcela de terreno precedente de la vereda de la Guindalera, á solar de la manzana 314 del ensanche, con fachada á las calles de Juan Bravo, Torrijos y otras, al precio de 15'45 pesetas metro, en que ha sido valorada por el arquitecto municipal.

Otro aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar por subasta el suministro de pienso para el ganado de arrastre del material de limpiezas, hasta fin de Diciembre de 1912.

Otro aprobatorio de los pliegos de condiciones para subastar el suministro de carbones y leñas con destino á la calefacción de las dependencias municipales durante los años de 1911 y 1912.

Otro aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar el aprovechamiento de basuras precedentes del recojido y limpieza de las vías públicas hasta 31 de Diciembre de 1912.

Dictamen de la Comisión nombrada para el examen de las cuentas generales del ensanche, correspondientes al ejercicio de 1909.

Dictámenes de las Comisiones nombradas para el examen de las cuentas formalizadas durante el año 1909, con cargo á los presupuestos extraordinarios del «Empréstito de liquidación de deudas y obras», y «para construcción de la Neorópolis».

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la Ley.

Madrid, 23 de Julio de 1910.—El secretario, Francisco Ruano y Carriado.

CENTRO

Don Lázaro Martín Pindado, teniente alcalde del distrito del Centro de esta corte.

Hago saber: Que no habiendo concurrido á ser tallados y reconocidos ante este distrito los mozos á que se refiere la relación siguiente, en los días en que tuvo lugar la clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citados oportunamente, les ha sido instruido á cada uno de ellos el oportuno expediente de prófugo con arreglo á la ley de Reclutamiento.

Per tanto se llama, cita y emplaza á dichos mozos para que inmediatamente comparezcan ante mi autoridad con el fin de que sean remitidos á la excelentísima Comisión mixta de Reclutamiento,

apercibidos que, de no comparecer, serán tratados con todo el rigor de la ley.

En tal concepto, ruego á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca y captura, remitiendo á esta tenencia de Alcaldía á los mencionados mozos.

Madrid, 20 de Julio de 1910.—Lázaro Martín Pindado.

Relación que se cita

Reemplazo de 1910

60, Feliciano Marinas Vargas, hijo de Desgracias y Francisca.

142, Diego Cano Flores, hijo de Diego y Rafaela.

158, Máximo Cuelle Terrejón, hijo de Lope y Eusebia.

292, Pedro Castillo Lichet, hijo de Pedro y Adriana.

Reemplazo de 1908

23, Enrique Yáñez Gómez, hijo de Adolfo y Angeles.

160, Luis Ramírez de Galardeta y Perles, hijo de José y de María.

VILLA DEL PRADO

Se halla vacante el cargo de veterinario titular de este Ayuntamiento, dotado en el presupuesto municipal con la cantidad anual de ciento ochenta pesetas, que se proveerá con arreglo al Reglamento de veintidós de Marzo de mil novecientos seis.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, acompañadas de los documentos correspondientes de aptitud dentro del término de treinta días.

Villa del Prado á dieciocho de Julio de mil novecientos diez.

El alcalde,

Francisco Sampedro.

(O.—161.)

FUENLABRADA

Por destitución del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de médico titular del segundo distrito de este pueblo, dotada con el sueldo anual de mil pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de cien familias pobres y la obligación de alternar trimestralmente con el facultativo del primer distrito en la asistencia de los individuos y sus familias del puesto de la Guardia civil de esta villa, quedando el agraciado en libertad de contratar sus servicios con los vecinos pudientes.

Los aspirantes, que habrán de ser doctores ó licenciados en medicina y cirugía, dirigirán sus instancias extendidas en papel de la clase undécima al señor alcalde presidente de este Ayuntamiento, acompañadas del título profesional y de los documentos que justifiquen los méritos de que se hallen adornados.

El plazo para la admisión de solicitudes es el de treinta días, contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fuenlabrada, 25 de Julio de 1910.

El alcalde,

Pedro Navarro.

(O.—162.)

GARGANTILLA

Don Francisco Martín Sanz, agente ejecutivo de los gastos de ejecución del registro fiscal parcelario de la riqueza rústica de este término municipal.

Hago saber: Que por esta agencia ejecutiva se dictó con fecha 15 de Enero último la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores á que se refiere la anterior providencia los contribuyentes que á continuación se expresan, cuyo domicilio y paradero se ignora, se les notificó conforme al art. 142 de la citada Instrucción de 26 de Abril de 1900, advirtiéndoles que si en el término de veinticuatro horas no satisfacen el total débito que también se expresa, se procederá al embargo y venta de bienes.

Gargantilla á 23 de Febrero de 1909.—V.º B.º.—El alcalde, Hermenegildo Velasco.—El agente ejecutivo, Francisco Martín.

Nombres de los contribuyentes

D. Máximo Alvarez, importe del principal: 1'91; por recarga de 1.º y 2.º grado: 0'28; total adeudo: 2'19.

Martín Esteban (herederos de), importe del principal: 10'87; por recarga de 1.º y 2.º grado: 1'63; total adeudo: 12'50.

Capellanía de Garganta, importe del principal: 1'02; por recarga de 1.º y 2.º grado: 0'15; total adeudo: 1'17.

Hospital de Buitrago, importe del principal: 2'82; por recarga de 1.º y 2.º grado: 0'42; total adeudo: 3'23.

Bias León Bernal, importe del principal: 1'31; por recarga de 1.º y 2.º grado: 0'19; total adeudo: 1'50.

Bernardina Martín López, importe del principal: 17'70; por recarga de 1.º y 2.º grado: 2'65; total adeudo: 20'35.

Vicente Martín Sanz, importe del principal: 3'87; por recarga de 1.º y 2.º grado: 0'58; total adeudo: 4'45.

Victoriana Martín Sanz, importe del principal: 4'61; por recarga de 1.º y 2.º grado: 0'69; total adeudo: 4'45.

Marqués de Miranda (herederos del), importe del principal: 45'18; por recarga de 1.º y 2.º grado: 6'77; total adeudo: 51'95.

ARGANDA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el tercer trimestre de 1909.

Día 1.º de Julio

Se constituyó el nuevo Ayuntamiento y se eligieron alcalde, tenientes regidor, síndico é interventor y se determinó el orden numérico de concejales.

Día 3 de Julio

Se aprobó el acta de la sesión anterior y el Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se nombraron las Comisiones de Hacienda, Policía Urbana y Policía rural y los delegados de servicios de Policía de aguas, Alumbrado público y Dehesa boyal.

Se eligieron suplentes de Síndico é interventor.

Se dió cuenta del acta de arqueo de fin

de Junio, según la cual resulta una existencia en caja de 9.326'13 pesetas.

Quedó enterado el Ayuntamiento de que se han cobrado en el mes de Junio pesetas 1.712'22, por arbitrio de medida; 379 por el de romana, 138'25, por el de puestos públicos; 848'47 por el de matadero, y 5.144'71 por consumos, y de que se han pagado además de los sueldos y obligaciones que tienen consignación determinada y fija en el presupuesto las cantidades siguientes: pesetas 237'75 obras de empiedro; 31'50 petróleos para los faroles de mano de los serenos; 10 gastos de quintas; 57 cuenta del guarnicionero; 83'75 idem del carpintero; 60 dietas á comisionados; 2'50 premio por muerte á animales dañinos; 11'25 socorros en metálico á pobres enfermos; 83'30 obras en el matadero; 70'75 id. en fuentes y cañerías; 993'30 id. en la Casa Consistorial; 152'37 más obras de empiedro; 100 cuentas de herrero y vidriero, y 103'25 compra de artículos para suministros.

Se aprobó el extracto de acuerdos del segundo trimestre.

Se aprobaron las cuentas de arbitrios presentadas por los administradores con el resultado que consignado queda en la relación de cobros del mes.

Se nombró comisionado para la entrega de mozos en caja en Getafe á don Ramón Pelayo Pérez.

Se acordó que la Comisión de Hacienda se reuna inmediatamente y formule el presupuesto para 1910.

Se acordó invitar al vecindario para con el producto de una suscripción y la subvención que pueda señalar en su día el Ayuntamiento y la que se consiga de la Sociedad de Cesecheros fundar un asilo donde se recojan los ancianos y tengan albergue los inútiles para trabajar.

Día 10 de Julio

Se aprobó el acta de la anterior y el Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La comisión de Hacienda presentó el proyecto de presupuesto para 1910 y se acuerda pasar al Síndico para su censura.

Se acordó que para establecer buen orden en el aprovechamiento de aguas para riego se prohíba quitar el agua de una finca hasta que haya terminado de regarse.

Día 17 de Julio

Se concedió un mes de licencia al señor regidor interventor, quedando encargado de la intervención el suplente don Victoriano Asenjo Milane.

Se aprobó el presupuesto para 1910 y se acordó pasar á la Junta municipal.

Día 24 de Julio

Se aprobó el acta de la anterior y el Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A propuesta del Ayuntamiento el señor alcalde nombró guardas de Campo á Pablo Mesonero, Juan Manuel Lozano, Eusebio Sardinero, Julián Orejón, Felipe Verde y Pedro Rodrigo.

Día 31 de Julio

Se aprobó el acta de la anterior y el Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se concedió licencia por dos meses al señor alcalde para que atienda al restablecimiento de su salud, encargándose del despacho y la Alcaldía el primer te-

niente D. Luis Ríaza Milane, acordándose se se comunique así al señor gobernador civil de la provincia.

Día 7 de Agosto

Quedó enterado el Ayuntamiento del acta de arqueo de 31 de Julio, según la cual resulta una existencia en caja de 11.500 pesetas 29 céntimos.

Se dió cuenta de haberse cobrado en Julio: pesetas 56 cupón de 1.º de Julio de los títulos de la Deuda; 185 dividendos de las acciones del Banco de España; 103'85 reintegro de suministros; 1.374 cargas de justicia 2.º trimestre; 387'76 intereses inscripción de propiedades; 116'09 idem Beneficencia y 1'16 idem Instrucción pública, y de que no se ha satisfecho cantidad alguna durante dicho mes.

Se acordó la distribución de fondos del mes, impertante 1.277'26 pesetas.

Se acordó pagar el tercer trimestre de repartimiento provincial y el de la cabeza de partido el de gastos carcelarios de dicho periodo; ingresar á cuenta del encabezamiento de consumos 2.500 pesetas y satisfacer el diez por ciento del producto del arbitrio de pesas y medidas de un 1'20 por 100 de los pagos municipales del segundo trimestre.

Se adjudicó definitivamente el arrendamiento de la bodega de las casas escuelas á favor de doña Pilar Ríaza Clavo, en 256 pesetas.

Día 14 de Agosto

Se acordó solicitar de la Jefatura de Obras públicas de la provincia autorización para transitar durante la vendimia por la carretera en construcción de Leoches á Arganda en los trozos que ocupan el camino antiguo de Alcala.

Día 21 de Agosto

Se acordó que se prohiba cortar puntas de sarmientos en las viñas, y que si los dueños de las predios quieren aprovechar este ramaje se provean de una autorización sellada por esta Alcaldía.

Se dió cuenta de las proposiciones de los señores profesores de 1.ª enseñanza para que les sean compensadas las retribuciones de los niños pudientes, y se acordó compensarlas con la tercera parte del importe de sus sueldos, con la obligación de admitir gratuitamente á los niños y niñas de seis á diez años, prohibiéndoseles los tengan de mayor ó menor edad, todo esto sin perjuicio de lo que resuelva la Junta local de primera enseñanza.

Día 28 de Agosto

Se aprobó el acta de la anterior y el Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se admitió el alta al amillaramiento presentada por Enriqueta Zazo, acordando se expida la certificación que interesa.

Se autorizó al señor alcalde para contratar la orquesta y banda para la función Cívica Religiosa del día 12 de Setiembre y el arriendo de reses bravas que han de lidiarse los días 9, 10 y 13 de dicho mes.

Día 4 de Setiembre.

Quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, después de aprobada el acta de la sesión anterior.

También quedó enterado del acta de arqueo del día 31 de Agosto, según la cual resulta una existencia en caja de 8.255,63 pesetas, y de que se han cobrado durante el mes indicado 26,50 pesetas

fianza á responder del buen aprovechamiento del arriendo de la bodega de las escuelas y que se han pagado en dicho mes pesetas 1.270,26 por el tercer trimestre de contingente provincial.

Se acordó la distribución de fondos del mes.

Se dió cuenta del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 208 fecha 1.º del actual sobre expropiación para construir un ferrocarril desde la Azucarera de Madrid á Ciempozuelos, y siendo una de las fincas que han de ocuparse la Dehesa Rivera ó Soto de la isla, se acordó manifestar al excelentísimo señor gobernador civil de la provincia que la Corporación no se considera facultada para enajenar el terreno que definitivamente ha de ocuparse con aquel fin sin que previamente se instruya por la Sociedad Anónima «Azucarera de Madrid» el oportuno expediente solicitándole de la Superioridad.

Día 11 de Setiembre

Se acordó librar del cap. 9.º art. 3.º 750 pesetas para pago de orquesta y banda para la función, y 2.000 pesetas para el arrendamiento de las reses que han de lidiarse los días 9, 10 y 13 del actual.

Día 18 de Setiembre

Se acordó que se fijara día para practicar el deslinde de las vías pecuarias existentes en este término municipal, en la inteligencia que sólo tienen carácter local y se carece de antecedentes respecto á situación y extensión.

Se acordó que la vendimia dé principio el día 4 del próximo Octubre.

Se acordó pagar á últimos de mes los sueldos á empleados y obligaciones que vencen como fin del tercer trimestre y además 60 pesetas por dietas á comisionados; 5 premios á matadores de animales dañinos; 15 socorros en metálico á pobres enfermos, y 87'08 compra de artículos para suministros al ejército y guardia civil.

Día 25 de Setiembre

Se aprobó el acta de la anterior y el Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tomó posesión de la Alcaldía el señor alcalde don José García Ballesteros, por terminar la licencia que con fecha 31 de Julio se le concedió.

Se acordó que las medicinas suministradas al herido de Melilla, Miguel Sardinero Arviz, se paguen del capítulo de imprevistos.

Se acordó devolver la fianza que para responder del buen aprovechamiento de las leñas de la dehesa Carrascal constituyó el rematante don Celedonio López Alonso.

De la Junta municipal

Día 8 de Agosto

Se discutíó y aprobó el presupuesto para 1910, acordándose se haga público y se remitan al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su superior aprobación.

Día 19 de Setiembre

Se acordó hacer efectivo el encabezamiento de consumos por administración municipal.

Se aprobó el repartimiento del impuesto para guardería rural y se acordó le haga efectivo el Ayuntamiento.

Se aprobaron los tipos, tarifas y pliegos para las subastas de los arbitrios mu-

nicipales de pesas y romana, medida y puestos públicos, acordándose que si no hubiera pester en las dos primera subastas en deducción del 25 por 100 de los tipos señalados no se intente nueva subasta y recauden por Administración municipal.

El anterior extracto ha sido aprobado en sesión del día 9 del actual.

Arganda, 21 de Octubre de 1909.—El alcalde, José García.—El secretario, Luis Jardínero.

Audiencia territorial

Y

PROVINCIAL

ANUNCIO

Habiéndose interpuesto por el procurador D. Eduardo Morales, en nombre del Excmo. Ayuntamiento de esta Corte, recurso contencioso administrativo sobre revocación del acuerdo del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia de nueve de Abril último, relativo al recurso de alzada deducido por D. José Rodríguez Parraño, secretario de la Junta municipal de primera enseñanza de esta capital contra el acuerdo de la de asociados, que aprobó el presupuesto ordinario corriente, en la parte referente á la acumulación al sueldo que disfruta de las mil pesetas que como gratificación percibe por los servicios que presta en la Contabilidad, el Tribunal provincial contencioso administrativo ha acordado en cumplimiento de lo que dispone el artículo treinta y seis de la ley de lo contencioso, que se publique en el BOLETIN OFICIAL el presente anuncio para hacer saber la interposición de dicho recurso á las personas que puedan tener interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público á los expresados efectos.

Madrid, veinte de Julio de mil novecientos diez.

El secretario de sala,
L. Ramón Valdés.

(O.—160.)

En la causa seguida en el Juzgado del Hospicio, á instancia de D. Carlos Benítez de Avila, por el delito de lesiones, la Sección 2.ª de esta Audiencia ha acordado, en vista de hallarse justificado el fallecimiento del actor en esta causa don Carlos Benítez, é ignorándose el paradero de sus herederos legítimos, se les haga saber á éstos por medio de los correspondientes edictos que se insertaran en los periódicos oficiales, que en el término de diez días, contados desde su publicación en los mismos, comparezcan ante dicha Sección 2.ª á sostener las acciones que el mencionado D. Carlos Benítez vania ejercitando en esta causa, bajo el apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á veintinueve de Julio de mil novecientos diez.

El oficial de sala,
Francisco Sánchez,

(C.—124.)

D. Pedro Quinzanas y Alonso, oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que ante esta Audiencia y Relatoría-Secretaría de D. Trifino Gamazo, penden autos civiles ordinarios promovidos por doña Adela Martínez Medina, con doña Teresa Palacios Ugena, y D. Fermín Pinedo Muro, sobre pago de pesetas intereses y costas, en cuyos autos se ha dictado por la Sala primera de este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número ciento catorce.—En la villa y corte de Madrid á seis de Julio de mil novecientos diez.

En los autos civiles declarativos de mayor cuantía que precedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital ante Nós penden á virtud de apelación seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelada, doña Adela Martínez Medina, dedicada á sus labores, vecina de Madrid, representada por el procurador D. Manuel Martín Peña y dirigida por el letrado D. Manuel Arizmendi.

De otra como demandada y apelante doña Teresa Palacios Ugena, propietaria, de igual vecindad, asistida de su esposo D. José Tous de Villaverde, representada por el procurador D. Emilio Leirado, y defendida por el abogado don Arsenio Martínez Campos; y de otra como demandada y apelada los estrados del Tribunal, por la rebeldía de D. Fermín Pinedo Muro, médico, con igual vecindad que las anteriores, en concepto de tutor de los menores D. Manuel, doña Teresa, D. Ildefonso, D. Miguel Gil Palacios, sobre pago de pesetas, intereses y costas.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos á doña Teresa Palacios y Ugena asistida de su esposo D. José Tous de Villaverde, de la demanda contra ella interpuesta por doña Adela Martínez Medina, hacer expresa imposición de costas de ninguna de las dos instancias; en cuyos términos y por lo que respecta á dichas dos partes personales revocamos la sentencia apelada.

Así por esta nuestra sentencia que é más de notificarse en Estrados y de hacerse notorie por edictos, se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos* de Madrid, por la rebeldía de D. Fermín Pinedo Muro, en el concepto en que fué demandado lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel P. Vallido.—Vicente Fernández.—Joaquín María de Alós.—Antonia Cubillo y Muro.

Publicación: Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Antonio Cubillo magistrado ponente, celebrando audiencia pública la Sala primera de este superior Tribunal, en Madrid á seis de Julio de mil novecientos diez.—Ante mí:—R. H., Ldo. César Sánchez.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente en Madrid á dieciséis de Julio de mil novecientos diez.—Pedro Quinzanas.

(Núm. 1.998.)

(C.—130.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

Don Mariano Pérez Alonso, comandante de Infantería, juez instructor eventual

de la plaza y de la pieza de embargo para asegurar las responsabilidades civiles declaradas en la causa seguida contra el prisionero Enrique Fuentes Vázquez por el delito de uso público de nombre supuesto.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á tres individuos que conozcan á Fuentes Vázquez Enrique, natural de Madrid, de estado soltero, profesión escribiente, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en los años de 1888 á 1889 en Madrid, en la calle de San Andrés, núm. 21, piso segundo, y empleado en aquella fecha como temperero en el Banco Hipotecario de España, procesado por el delito de uso público de nombre supuesto, para que comparezcan en el término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de aquella provincia en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle de Mazorqueros, núm. 35, segundo, para prestar declaración sobre la solvencia ó insolvencia en la pieza de embargo que se sigue al citado individuo.

Al propio tiempo, en nombre de Su Majestad el Rey (que D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca de los citados testigos á los efectos indicados conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Palencia á diez de Julio de mil novecientos diez.

Mariano Pérez.

Relación que se cita

Reemplazo de 1910

60, Feliciano Marinas Vargas, hijo de Desgracia y Francisco.

142, Diego Cano Flores, hijo de Diego y Rafaela.

158, Máximo Cejudo Torrejón, hijo de Lope y Eusebia.

232, Pedro Cautillo Lichet, hijo de Pedro y Adriana.

Reemplazo de 1908

23, Enrique Yáñez Gómez, hijo de Adolfo y Angeles.

180, Luis Ramírez de Galarreta y Perriés, hijo de José y María.

(C.—125.)

Juzgados de 1.ª instancia

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta capital, dictada en el día de la fecha, en las diligencias sobre cumplimiento de la última voluntad de la finada doña Josefa del Abellanal, se saca á la venta en pública subasta:

Una casa sita en esta corte y su calle de Mesonero Romanos, señalada con el número treinta y dos, en precio de su valoración cincuenta y siete mil pesetas; y

Un derecho real consistente en un capital de seis mil doscientas cincuenta pesetas, impuesto al tres por ciento sobre la casa Palacio, sita en esta corte, Cuesta de Santo Domingo, número cin-

co, propia del señor duque de Granada de Ega.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veinte del entrante mes de Agosto y hora de las diez de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. No se admitirán posturas inferiores á los tipos señalados.

Segunda. Los licitadores deberán consignar para tomar parte en el remate en la mesa del Juzgado el diez por ciento á lo menos de las cantidades anteriores.

Tercera. Los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, donde podrán examinarlos los licitadores, debiendo conformarse con ellos y sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Madrid, veinte de Julio de mil novecientos diez.—Tachado—por—no vale.

V.º B.º

José Martínez Enriquez.

El escribano,
Juan P. Pérez.

(A.—300.)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia fecha de este día dictada por el señor juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos por parte de don Pedro Alvarez Abril, contra la sociedad «España Nueva, sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta el periódico titulado *España Nueva*, propiedad de dicha sociedad, ó sea, el derecho á publicarlo y el uso de su cabeza titular, en la cantidad de 480.200 pesetas en que ha sido valorado, para cuyo remate se ha señalado el día veinticinco de Agosto próximo á las diez y media de su mañana en la Sala-audiencia de dicho Juzgado, y se previene que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la expresada cantidad de pesetas 480.200, porque dicho periódico sale á subasta y que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de dicha cantidad.

Madrid, 26 de Julio de 1910.

V.º B.º

El juez de 1.ª instancia,
J. Diaz Cañabate.

El escribano,
Felipe González Barnabé.
(A.—301.)

INCLUSA

Don Rafael García Vázquez, juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente hago saber:

Que en escrito repartido á este Juzgado, doña Agueda Fernández Crespe solicitó que, previa publicación de los edictos prevenidos en el artículo dos mil treinta y cuatro de la ley de enjuiciamiento civil, se le concediese la administración de los bienes de su esposo D. Federico Almazán y Zuloaga, cuya ausencia debía declararse.

Y habiéndose practicado la información á que se refiere el artículo dos mil treinta y dos de dicha ley y justificado los extremos expresados en el mismo, se llama al ausente D. Federico Almazán y Zuloaga y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de dos meses, previ-

niéndose á los que se crean con mejor derecho que la solicitante que deberán justificarle con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Dado en Madrid á diecinueve de Julio de mil novecientos diez.

R. García Vázquez.

Ante mí,
Juan Martos.

(Núm. 1.974) (C.—126.)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada con fecha doce del actual por el señor juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte en expediente instado por el Gobierno civil de esta provincia, á excitación del director del Hospital provincial de esta capital, sobre reclusión definitiva en un Manicomio de la presunta alienada Casilda Díez Segares, hija de Marcelino y Casilda, soltera, sirvienta, de veintitrés años de edad, natural de Barcelona, ha acordado, en vista de lo dictaminado por el fiscal municipal de este distrito, que es parte en aquél, por corresponderle, según las prescripciones generales del derecho, la protección y defensa de los presuntos incapacitados por enajenación mental, se hace saber por medio del presente edicto á los padres y parientes de la referida Casilda Díez Segares, cuya vecindad y domicilio se ignoran, la obligación que les impone el Real decreto de diecinueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, en armonía con la Real orden de primero de Junio de mil novecientos ocho.

Madrid, dieciséis de Julio de mil novecientos diez.

V.º B.º

El juez de 1.ª instancia,
Manuel Moreno.

El escribano,
Esteban Unzueta.

(Núm. 1.977.) (C.—127.)

ALMENDRALEJO

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia, por providencia de esta fecha, dictada en el expediente para la exacción de descubiertos del impuesto para extinción de langosta en este término, correspondiente al año 1909, en el cual figuran como deudores el señor conde de Arenales, doña Matilde Corenado Romero, D. Francisco López Fernández, D. Gonzalo Moreno Valdevino, D. Angel Pérez Fernández y doña Rosario Pahirro, vecinos de Madrid, cuyo paradero se ignora, se requiere por medio de la presente á expresados deudores, á sus herederos si hubieren fallecido, ó los actuales poseedores de los bienes que por cultivo y ganadería figuran amillarados en este término á nombre de aquéllos, para que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta cédula en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Madrid, satisfagan la cuota y costas que adeudan, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá para su exacción contra dichos bienes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Almendralejo á 22 de Julio de 1910, — P. E. del escribano, el oficial habilitado, Manuel Moreno.

(Núm. 1.999.) (C.—128.)

LATINA

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital fecha trece del

corriente, dictada en las diligencias para la exacción de las costas en que fué condenado D. Carlos López Mazpule, en autos seguidos por el mismo sobre que se le declare pobre para litigar, se saca á la venta en pública subasta las dos sextas partes preindivise en nuda propiedad de la dehesa llamada Tremadalejo ó Valdierses, sita en término de Fuente de Sante, que ocupa una extensión superficial de 339 hectáreas, 42 áreas y 48 centiáreas, equivalentes á 303 600 estadales cuadrados, habiendo sido tasadas dichas dos terceras partes en la cantidad de 36.000 pesetas; y para que tenga efecto el remate simultáneo en este Juzgado y en el de primera instancia de Ladesma, se ha señalado el día veintiséis de Agosto próximo á las diez de la mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro están de manifiesto en la escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ellos sin tener derecho á exigir ningunos otros, y que los licitadores han de consignar previamente el diez por ciento efectivo del valor de dichas dos sextas partes de fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, dieciocho de Julio de mil novecientos diez.—V.º B.—Edelmiro Trillo.—El escribano, P. O. del Sr. Villanueva, Antonio García Martín.

(C.—129.)

Juzgados municipales

MANZANARES EL REAL

En virtud de un atestado de la guardia civil del puesto de Cerceda, se cita á un sujeto desconocido que el día 11 del corriente mes dejó abandonada una escopeta sistema Lafucheur, de un cañón, al ser sorprendido por dicha guardia civil en el sitio de Valderrevenga, con el fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, para el que se ha señalado el 6 de Agosto próximo, á las once y media horas del mismo, en el local de este Juzgado, sito en el piso principal de la Casa Consistorial, advirtiéndole comparezca acompañado de las pruebas de que intente valerse; y que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Manzanares el Real, 23 de Julio de 1910.—El juez municipal, Isidro Encinas.—El secretario, Victoriano Rivero.

BUENABISTA

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Francisca Peña López, que dijo vivir en la calle de Goya, núm. 41, 2.º, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que la ha sido impuesta en el juicio de faltas número 548 del 1910, que pende en este Juzgado por desobediencia, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 12 de Julio de 1910.—V.º B.—Santa María.—El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 1.934.) (B.—1.632.)